

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12684.-

VISTO:

El Expediente N° CD-295-B-2012; y las Ordenanzas N° 5367, 7699, 11874, y;

CONSIDERANDO:

Que se creó el Sistema Municipal de Áreas Protegidas – SIMAP – a fin de garantizar la conservación y protección de áreas con diversidad genética de los ecosistemas, con especies autóctonas y silvestres tanto flora como fauna y paisaje natural y cultural.-

Que hay zonas que tienen relevancia por el lugar en el que se encuentran ubicadas y por la riqueza natural que contienen, tales como los predios destinados a Planta de Campamento y al Hogar Nayahue (identificados con Nomenclatura Catastral N° 09-20-094-5167-0000 y N° 09-20-094-5768-0000), ambos predios se encuentran a la vera del río Limay y proporcionan un pulmón verde que beneficia a los habitantes de la ciudad.-

Que asimismo hace unos veinte años el Arroyo Durán era un arroyo de aguas cristalinas que corría entre los cantos rodados, naciendo a la altura de Valentina Sur y llegando a la zona de los clubes de la ribera en la calle Río Negro.-

Que era el paso obligado de pescadores y de chicos que marchaban en gruesos contingentes por una estrecha huella hacia el río, entre álamos de una plantación.-

Que los pescadores recogían sus lombrices de los mallines que se formaban a ambas riberas de un arroyo de extensas playas de arena o rodados.-

Que con el transcurso de los años, y el crecimiento de los barrios Limay, Villa María, Colonia Valentina, Río Grande y Don Bosco, y la falta de servicios cloacales, el arroyo se cargo de un exceso de nutrientes de origen orgánico.-

Que pasaron los años, y el proyecto de Parque Lineal del Arroyo Duran diseñado por la Dirección de Desarrollo de la Provincia, quedo cada vez más lejos.-

Que la vegetación ribereña y los hábitats que todavía frecuentan como patos zambullidores, colorados, barcino, picazo y maiceros, cisnes de cuello negro, garzas, biguaes, benteveos, que hasta hace algunos años hacían el paisaje natural del parque.-

Que sin duda para los neuquinos ha sido y debe seguir siendo, un lugar muy particular por lo que significó por su ecosistema, fauna y vegetación natural, que permitió no solo el esparcimiento, sino también el asentamiento de construcciones de viviendas.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCO AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que por Ordenanza N° 5367, surge el proyecto de construcción del Parque Lineal del Arroyo Duran y Villa María, entendiéndose los concejales de ese momento que era una oportunidad abordar una situación de ambos cursos de agua cuya características naturales de su origen se estaban viendo transformadas por la inmediatez de las edificaciones de los nuevos asentamientos poblaciones que conspiraban contra estas condiciones y que el municipio debía intervenir sin dilaciones ante esta realidad.-

Que, asimismo la Ordenanza N° 7699, reafirmando lo antes establecido por los legisladores, Declaran de Interés Municipal el Parque Lineal de los Arroyos Duran y Villa María, para fortalecer un compromiso del Municipio respecto a la situación que ya se venía observando como crítica y avanzar sobre soluciones concretas

Que sabemos de los reiterados e ingentes esfuerzos, como iniciativas que se realizaron desde organismos municipales y provinciales en función de salvar este curso de agua de su contaminación indiscriminada por múltiples factores, perjudicando su ecosistema y las características del agua.-

Que por todo lo expuesto es menester considerar al Arroyo Duran, a la Planta de Campamento y al Hogar Nayahue (Nomenclatura Catastral N° 09-20-094-5167-0000 y N° 09-20-094-5768-0000), "Áreas Naturales Protegidas", incorporándola al "Sistema Municipal de Áreas Protegidas" de acuerdo a la Ordenanza N° 11874, que establece la conservación de la biodiversidad, implementar programas educativos y de investigación, condiciones de restauración y recuperación del ecosistema degradados.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 024/2012 emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 25/2012 del día 06 de diciembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 26/2012 celebrada por el Cuerpo el 13 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DECLARASE Área Natural Protegida al Patrimonio Natural Arroyo Duran, en todo su curso de agua desde su nacimiento a la altura del Barrio Valentina Sur hasta su desembocadura en el Río Limay.-

ARTÍCULO 2º): DECLARASE Área Natural Protegida al Bosque Rivereño del Río Limay integrado por los inmuebles ubicados sobre la margen norte del Río Limay denominados Hogar Nayahue y Planta de Campamento N° 1, con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-094-5167-0000 y N° 09-20-094-5768-0000 respectivamente, ambos pertenecientes al Consejo Provincial de Educación del Neuquén.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN GONZALEZ
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3°): MODIFICASE el Anexo I de la Ordenanza N° 11874, el que queda redactado de la siguiente manera:

ANEXO I

- 1) Parque Regional Bardas Norte.-
- 2) Patrimonio Natural Parque de los Dinosaurios.-
- 3) Patrimonio Natural Ecológico Laguna San Lorenzo.-
- 4) Parque Universitario Provincia del Monte.-
- 5) Patrimonio Natural Arroyo Duran.-
- 6) Bosque Rivereño del Río Limay integrado por los lotes designados con Nomenclatura Catastral N° 09-20-094-5167-0000 (Planta de Campamento N° 1) y Nomenclatura Catastral N° 09-20-094-5768-0000 (Hogar Nayahue)".-

ARTICULO 4°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expedientes N° CD-295-B-2012, CD-350-B-2012).-

ES COPIA
mv

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N°	12684	12012
Vetada por Decreto N°	0015	12013
Expte. N°	CD-295-B-12 y Ady.	
Obs.:		

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	1907
Fecha	11 / 01 / 2013